



23/06/2010 Santa Rosa, La Pampa.

Nuevo Boletín de la Caja Forense

Con el objetivo de incrementar y mejorar la comunicación entre la Caja Forense y sus afiliados, el Directorio tiene el agrado de presentar este nuevo Boletín que reunirá la información más reciente acerca de las acciones desarrolladas por la Caja y de los beneficios que la misma brinda.

Este Boletín será complementario de sus principales canales de comunicación, la Revista Dalmacio -que se publica conjuntamente con el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa- y la página web www.cforense.org. Asimismo, responde a la inquietud planteada por los afiliados de la Caja Forense en las reuniones realizadas en el pasado mes de marzo, respecto de la necesidad de contar con mayor y mejor información.

Esta iniciativa da continuidad a las acciones que ha venido desarrollando la Caja Forense con el fin de generar canales alternativos de comunicación que nos permitan estar más en contacto y facilitar el trabajo diario de los abogados y procuradores de la provincia de La Pampa, tal como se ha plasmado en el lanzamiento de la nueva página web.

Con el espíritu que caracteriza a la Caja Forense de responder a las demandas de sus afiliados, esperamos que este Boletín sea de vuestra utilidad y contribuya a mejorar los mecanismos de difusión de la información.

El Directorio



Incremento de los haberes previsionales

A partir del día 1° de marzo, el Directorio dispuso -mediante Resolución 1030/10-aumentar los haberes previsionales, mantener el monto del subsidio no remunerativo y no bonificable (Resolución 982/08) y duplicar el monto del subsidio creado por la Resolución 1006/09, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social de los jubilados y pensionados sin derecho a solicitar reintegros de aportes.





23/06/2010 Santa Rosa, La Pampa.

En consecuencia, los montos para las diferentes categorías de jubilación ordinaria quedaron establecidos de la siguiente manera:

CATEGORÍA	HABER	TOTAL CON
	JUBILATORIO	SUBSIDIOS
A	\$ 4.700	\$ 5.900
В	\$ 3.525	\$ 4.475
С	\$ 2.350	\$ 3.050

Con el objetivo de tratar de mantener el poder adquisitivo de los haberes previsionales, mediante Resolución 1038/10 y con vigencia a partir del 1° de mayo de 2010, el Directorio dispuso un incremento adicional, en virtud del cual los haberes para las diferentes categorías de jubilación ordinaria son los que se indican a continuación:

CATEGORÍA	HABER	TOTAL CON
	JUBILATORIO	SUBSIDIOS
A	\$ 5.000	\$ 6.200
В	\$ 3.725	\$ 4.700
С	\$ 2.500	\$ 3.200

Derogación del Artículo 96 de la Ley 1861

A partir de las gestiones realizadas ante la Honorable Cámara de Diputados y la presidencia de cada uno de los bloques que la integran, el 19 de diciembre próximo pasado fue sancionada la derogación del artículo 96 de la ley 1861.

Esta disposición, por la cual a partir del día 1° de enero del corriente año se incrementaría progresivamente la edad requerida para acceder a la jubilación ordinaria, fue incorporada por medio de la reforma de la ley 1026 en el año 1999, en sintonía con las pautas planteadas en ese momento por los especialistas en políticas previsionales con vistas a una futura reforma del Sistema Previsional Argentino y en consonancia con la tendencia observada en países como Francia, Reino Unido y Alemania, en los que se estaban efectuando reformas a los regímenes públicos que elevaban en forma creciente la edad de acceso a la jubilación.

Habiéndose concluido posteriormente que tal disposición no se correspondía con la realidad provincial, y al no haberse efectivizado la reforma del régimen nacional, el artículo 96 de la ley 1861 se tornó inaplicable. Por esta razón, la Asamblea Extraordinaria de la Caja Forense realizada el 25 de noviembre de 2006 había decidido suspender "...la aplicabilidad del artículo 96 de la ley 1861, resolviéndose asimismo que el Directorio realice todas las gestiones necesarias ante las autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo para lograr la





23/06/2010 Santa Rosa, La Pampa.

modificación de la referida ley derogando el artículo 96 de la misma...".

A partir de este mandato, el objetivo de derogar el Artículo 96 de la ley 1861 fue logrado con la sanción de la Ley 2538.

Asamblea aprobó el anteproyecto de loteo

El pasado 5 de junio, la Asamblea de la Caja Forense resolvió por amplia mayoría, la aprobación del anteproyecto de loteo del inmueble de la Ruta 5, ad-referéndum de una decisión que, en tal sentido, se espera en el corto plazo de parte de las autoridades municipales de la ciudad de Santa Rosa.

La aprobación se dio en el marco de una de las mayores asistencias registradas en una Asamblea en los últimos años, luego de un profundo debate en el que se evaluó la oportunidad, la necesidad y la conveniencia de llevar adelante el emprendimiento, con el voto negativo de sólo uno de los asistentes.

El anteproyecto de loteo prevé subdividir el inmueble en aproximadamente 245 lotes -con una superficie de entre 1.200 y 1.500 metros cuadrados cada uno- para desarrollar una urbanización de tipo abierta. A su vez, se

reserva un área de casi 8 hectáreas para futuros emprendimientos, como forma de reinvertir parte de la renta producida por el loteo.



Con referencia al tema del hotel, explorado en forma preliminar por el Directorio, en atención a la importancia del rendimiento financiero que surge del estudio de mercado efectuado por la Consultora AMD y del análisis impositivo realizado por el Estudio Sáez y Asociados, la Asamblea decidió la conformación de una Comisión de Análisis.

Se invitará a integrar la misma a ex presidentes del Colegio de Abogados y de la Caja Forense, ex directivos de ambas instituciones, a los afiliados que siempre han mostrado interés en el quehacer institucional a través de su participación en las Asambleas y reuniones informativas y, en general, a todos aquellos afiliados interesados en participar del estudio de factibilidad de este emprendimiento, procurando





23/06/2010 Santa Rosa, La Pampa.

que estén representadas las diferentes generaciones que componen el universo de afiliados.

Esta Comisión, que contará con el pleno apoyo del Directorio, del plantel administrativo de la Caja y de los profesionales técnicos que se necesarios consideren para estudiar diferentes involucra aspectos que un emprendimiento de esta magnitud, tendrá la misión de analizar en profundidad los estudios ya realizados, ampliarlos, encargar nuevos y, en general, todo aquello que sus integrantes consideren conducente para emitir un dictamen fundado en relación con la viabilidad del emprendimiento.

En función de su valoración y en caso que esta fuera positiva respecto a la conveniencia de la inversión, se convocará a una Asamblea Extraordinaria para que los afiliados se expidan en definitiva sobre el tema.

Nuevos montos mínimos

Por Resolución N° 1.039, el Directorio dispuso modificar, a partir del **1**° **de julio de 2010**, los aportes y contribuciones mínimos establecidos en la Ley 1861, ya que los vigentes hasta esa fecha datan del 1° de enero de 2009.

La intención es recomponer en parte el equilibrio entre el aporte mínimo anual y la cantidad de "aportes mínimos en juicio" que se requieren para completarlo.

Desde el 1° de enero de 2009 a la fecha, los haberes previsionales y, consecuentemente, los aportes anuales, aumentaron un 39% restando aún el incremento del mes de septiembre.

Los nuevos montos mínimos, a partir del 1° de julio próximo, serán los siguientes:

- Aporte mínimo en juicios de monto indeterminado: \$ 780
- Aporte Aceptación Cargo de Defensor: \$ 156
- Aporte mínimo en juicios sin contenido económico: \$ 78
- Contribución mínima: \$ 52
- Contribución mínima en juicios de monto indeterminado: \$ 520